UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ N° 1 - CONTRATO No. 43 DE 2011

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

UNIÓN TEMPORAL COMPUSER - RYE

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO PÍO AGUDELO SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 4.908.835 de Gigante (Huila), quien obra como Vicerrector (e) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue encargado mediante resolución de la rectoría general N° 1337 del 19 de octubre de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos, adoptado por resolución de rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, y que para efectos de esta orden se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **MAURICIO BURITICA GALVIS,** identificado con cédula de ciudadanía 75.100.330 de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL COMPUSER –RYE** con NIT. 900.485.956 - 1, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes, el día 27 de diciembre de 2011 suscribieron el contrato para realizar la primera etapa de las obras de instalaciones eléctricas para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – en el Campus La Nubia de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación pública, y con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (28/12/2012).

2) Que mediante oficio de fecha del 17 de Septiembre de 2012, el señor MAURICIO BURITICÁ GALVIS, representante legal de la Unión Temporal COMPUSER – RYE, solicitó prórroga por espacio de CIENTO VEINTE (120) días. En el cual indica:

"La prórroga solicitada no generará ningún sobrecosto ni valor adicional a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por mayor permanencia en tiempo del personal en la OBRA"

3) Que mediante oficio O&P QIQ-243 del 08/10/2012 el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO, atendiendo lo dispuesto en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos remite el informe de ejecución exponiendo las razones que la justifican y el plazo por CIENTO VEINTE (120) DÍAS.

4) Que el día 22 de octubre de 2012, los arquitectos Luis Fernando García; Director de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico y Claudia Lucía Rueda L. Directora de Obra QIQ, presentaron el oficio ODFS 278 para el trámite ante el Comité de Contratación de la solicitud de prórroga al contrato 43 – 2011 suscrito con la Unión Temporal COMPUSER - RYE en consideración a:

1. *"De acuerdo con la programación General de obra, realizada el 29 de agosto de 2012, para la construcción de la segunda etapa del Edificio de Laboratorios; La ODFS, ha proyectado ejecutar los procesos de contratación que afectan de manera directa la finalización del contrato de referencia, así:*
   - *Suministro de luminarias: Este suministro debe finalizar el 18 de enero de 2013.*

- *Suministro de UPS: Este suministro debe realizarse el 18 de enero de 2013.*
- *Suministro del transformador: Este suministro debe realizarse el 20 de Noviembre de 2012.*
- *Suministro Muebles de laboratorio: Este suministro debe iniciarse el 01 de enero de 2013, para una fecha de culminación el 30 de abril de 2013. Se solicitará al proveedor de los muebles que se realicen entregas parciales para asegurar la disponibilidad oportuna.*

2. *De acuerdo con la programación que definió la ODFS, el tiempo previsto para que la Universidad adelante los contratos a que hace referencia la solicitud de prórroga, es suficiente para que la firma COMPUSER termine su orden contractual.*
3. *COMPUSER LTDA, requiere de 30 días para la instalación de las luminarias, tiempo que alcanza a cubrir la prorroga solicitada en la referencia.*

5) Que el Comité de Contratación de Sede en sesiones del 22 y 23 de octubre de 2012, Acta 38, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Interventor de la Obra Arq. EDUARDO RODRÍGUEZ PARDO y por la ODFS, luego del análisis respectivo y en consideración a las razones que motivan la citada solicitud, decidió recomendar al Vicerrector de Sede en su calidad de Ordenador del Gasto, la prórroga del contrato por CIENTO VEINTE (120) DÍAS calendario.

6) Que el señor Vicerrector de Sede, en su calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación que permite prorrogar el citado contrato.

7) Que dando cumplimiento a la resolución de aprobación de presupuesto 1664 y 1665 y a la circular N° 6 emitida por la Oficina Nacional de Planeación se solicitó autorización al Ordenador del Gasto, para que la ejecución de éste otrosí sobrepase el 30 de noviembre de 2012, mediante oficio ODFS-280 del 22/10/2012, el cual cuanta con el visto bueno del Ordenador del Gasto.

8) Que el acuerdo de voluntades objeto de este documento consagró en el parágrafo de la cláusula SEXTA la posibilidad de prorrogar por mutuo acuerdo y previo a su vencimiento, siempre que exista concepto favorable por parte del Interventor.

9) Que nos encontramos dentro del término y condiciones establecidas en la citada cláusula y en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008. Que en tal sentido, se hace necesario ampliar las Garantías inicialmente constituidas; modificar la cláusula de PLAZO y adicionar la clausula de ANEXOS del contrato CON N° 43 de 2011 de la empresa 4013, las cuales quedarán Así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración total de diez (10) meses que corresponden al contrato inicial y ciento veinte (120) días de la presente prórroga contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, actuación que se surtió, el 28 de diciembre de 2011. El periodo de la presente prórroga serán contados a partir del 28/10/2012, siempre y cuando en la fecha indicada se hayan cumplido los requisitos de legalización y ejecución establecidos en el presente otrosí.

Parágrafo. Siempre que exista concepto favorable por parte del interventor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS. Al presente otrosí se anexan: Oficio ODFS 278 del 22/10/2012 de la Oficina de Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, Oficio O&P QIQ - 243 del 08/10/2012 la Empresa Interventora - Obras y Proyectos ERP – S.A.S, oficio del 17/09/2012 del señor

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

MAURICIO BURITICÁ GALVIS representante legal de la Unión Temporal COMPUSER RYE, oficio ODFS-280 del 22/10/2012, Formato de aceptación de recomendación emitida por el Comité Contratación.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona y se legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Ampliación de las garantías fijadas en el contrato, por cuenta del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Universidad.

Las demás cláusulas continúan vigentes y en los precisos términos establecidos en el contrato inicial seguirán rigiendo la relación contractual.

Se firma por las partes intervinientes en Manizales a los veinticuatro (25) días del mes de octubre de 2012.

ALFONSO PÍO AGUDELO SALAZAR
VICERRECTOR (E)
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES

MAURICIO BURITICA GALVIS
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL COMPUSER - RYE